



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

590 / 91

Salta, 28 de octubre de 1.991

Expediente Nº: 12.204/91

VISTO:

Estas actuaciones, mediante las cuales la Lic. Raquel W. de ECHENIQUE solicita autorización para concurrir al Congreso Mundial de Salud Pública, a realizarse en ATLANTA, Georgia, E.E.U.U. del 09 al 14 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja autorizar la concurrencia al Congreso Mundial de Salud Pública porque enriquecerá la formación profesional de la docente solicitante;

Que la Lic. ECHENIQUE solicita licencia Anual Reglamentaria que se le adeuda en los años 1.989 y 1.990;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 16/91 del 15 - 10 - 91)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Autorizar a la Lic. Raquel WACSMAN de ECHENIQUE, L.C. Nº 3.589.296, Profesora Regular Adjunta con dedicación exclusiva, a concurrir al Congreso Mundial de Salud Pública a realizarse en Atlanta, Georgia, E.E.U.U. y consecuentemente concederle licencia con goce de haberes a partir del 06 al 18 de noviembre de 1.991.

ARTICULO 2º: Conceder diez días de Licencia Anual Reglamentaria que se le adeudaba de los años 1.989 y 1.990.

ARTICULO 3º: Encuadrar la presente licencia en el Artículo 15 Inc. a) de la Resolución Rectoral Nº 343/83.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

590 / 91

Salta, 28 de octubre de 1.991

Expediente Nº: 12.204/91

ARTICULO 4º: Al finalizar la licencia, la docente deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas con motivo de su participación, como así también la certificación de asistencia correspondiente.


ARTICULO 5º: Determinar que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 15 en su Inc. 2), la docente deberá continuar prestando servicios en la Universidad, por un período igual al doble de la licencia concedida.

ARTICULO 6º: Sigª a conocimiento del Sr. Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Departamento Docente y remítase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

img
MDP


MARCELO PEYRET
SECRETARIO




Lic. MONICA E. COUCEIRO de CADENA
VICE DECANO
A/C. DE DECANATO